

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BASADA EN EL ESTÁNDAR INTERNACIONAL ISO/IEC 27001 , EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , EN ADELANTE EL CENACE , REPRESENTADO POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL ; ASÍ MISMO EL ING. ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL Y ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE; EL ING. JORGE ALBERTO SOSA ORTIZ, JEFE DE UNIDAD DE SEGURIDAD INFORMATICA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCITUM SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. CARLOS BORIS PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Mediante oficio N° **CENACE/DTIC-SITIC/054/2022** de fecha 31 de mayo de 2022, el Ing. Erasmo Jonathan Rosas Ruiz, Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Gerencia de Control Regional Central y Encargado de la Subdirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicitó a la Subdirección de Administración la contratación del "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BASADA EN EL ESTÁNDAR INTERNACIONAL ISO/IEC 27001", mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, remitiendo el soporte documental que se encuentra referenciado, para efectos de la contratación.

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "**EL CENACE**", deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

Se público la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-018TOM999-E-36-2022**, para la prestación del "**Servicio de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información basada en el Estándar Internacional ISO/IEC 27001**" con fecha 17 de junio de 2022.

Se notifico al Licitante "**SCITUM**" **S.A de C.V.**, que fue adjudicado, mediante Acta de Fallo de fecha 13 de julio de 2022.

DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo

cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , en su carácter de JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , y Apoderado Legal con R.F.C MEPR680824U55 cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de **"EL CENACE"**, asimismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, instrumento legal que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, mismas que no han sido revocados ni modificados en forma alguna a la fecha de firma de este Instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio .

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. JORGE ALBERTO SOSA ORTIZ , en su carácter de JEFE DE UNIDAD de Seguridad Informática, con R.F.C. SOOJ710415F37 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante **"RLAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.8, fracción X de las POBALINES, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 09 de mayo de 2022, suscribe el presente instrumento el Ing. ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ , en su carácter de SUBGERENTE de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Gerencia de Control Regional Central y Encargado de la Subdirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con R.F.C RORE780620IZ8 en su calidad de Titular de Área Requirente, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio

1.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 26 BIS, Fracción II; 27 y 28 fracción I, y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la **"LAASSP"**; 39 de su **"RLAASSP"**, La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA , ELECTRÓNICO número **LA-018TOM999-E36-2022**, de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I de la **"LAASSP"**. y los correlativos del **"RLAASSP"**.

1.6. **"EL CENACE"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, SOLPED con folio de autorización 600033951 con fecha 11 de abril de 2022, emitida por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"**, correspondiente a la partida **33303** "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N°** CNC140828PQ4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Se formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y

accionistas que ejercen control sobre la sociedad **no** desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción **IX** del artículo **49**, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

2.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con una duración de **99** años, con domicilio en la Ciudad de México, lo cual acredita con la escritura pública del acta constitutiva número **122,788** de fecha **7 de diciembre de 2000**, otorgada ante la fe del **Licenciado Salvador Godínez Viera**, Notario Público No. **42**, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 269860 del 10 de enero de 2001. Mediante Escritura Pública N° **181,965**, de fecha 21 de junio de 2021, instrumento pasado ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario N° 54, hizo constar la protocolización de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "SCITUM" S.A de C.V. y de "Servicios Especializados Scitum S.A de C.V., en la que acordaron funcionar, la protocolización del acuerdo o convenio de fusión que celebraron por una parte "SCITUM" S.A de C.V., como fusionante, y por la otra "Servicios Especializados Scitum S.A de C.V., como fusionada.

La fusión por absorción de "**SCITUM**" S.A de C.V., como fusionante, que subsiste, con "Servicios Especializados Scitum S.A de C.V., como fusionada que se extingue, el consecuente AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL y la AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, la sociedad denominada SCITUM SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, Comercializar integrar, implementar, poner en servicio soluciones de ciberseguridad, seguridad de la información y seguridad informática de cualquier tipo, así como servicios administrados en la materia, incluyendo el monitoreo, la gestión, el soporte técnico, ciber inteligencia, la búsqueda, detección y corrección de amenazas cibernéticas y la respuesta a incidentes de seguridad y **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**

2.2. El c. **Carlos Boris Pastrana Polo**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el Contrato que nos ocupa y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura pública No.**177055** de fecha 26 de agosto de 2020, instrumento pasado ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54, de la Ciudad de México, el cual se identifica con credencial de residente permanente expedido por la Secretaría de Gobernación con No. [REDACTED], documento expedido en el entonces Distrito Federal el día 03/05/2013.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante escrito de fecha 9 de mayo de 2022, manifiesta que es una empresa **Grande**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del "**RLAASSP**"

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, del "**RLAASSP**"; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAASSP**".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores

Eliminado: Número de tarjeta de residencia permanente. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable

de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SCI001208M74

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. "EL **PROVEEDOR**" indica el cpastrana@scitum.com.mx, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. INSURGENTES 3500, EDIFICIO TELMEX - PISO 2, COLONIA PEÑA POBRE, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14060

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" el SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BASADA EN EL ESTÁNDAR INTERNACIONAL ISO/IEC 27001 bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su **ANEXO TÉCNICO**, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.5 de las declaraciones de este instrumentos jurídico.

■SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El presente contrato se pagará con la partida presupuestal **33303** "Servicios relacionados con certificación de procesos".

El desglose pormenorizado de los precios unitarios se encuentra en el Anexo Técnico (propuesta económica) del presente contrato.

Y el número de meses que abarca cada fase y la periodicidad de los pagos.

"EL CENACE" a través de la **Subdirección de Finanzas** pagará a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS" una cantidad equivalente a \$1,899,096.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y la cantidad antes indicada con I.V.A es \$2,202,951.36 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.) en moneda nacional después de I.V.A.

Los precios unitarios son considerados fijos, en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BASADA EN EL ESTÁNDAR INTERNACIONAL ISO/IEC 27001 , por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagará a "**EL PROVEEDOR**" los siguientes montos en cada ejercicio fiscal. De conformidad con el Art. 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147 y 148 de su Reglamento, se ejercerá y pagará a "**EL PROVEEDOR**" los siguientes montos en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2023	\$1,472,016.00	\$1,472,016.00
2022	\$427,080.00	\$427,080.00

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El tramite de pago se realizará ante la Subdirección de Finanzas, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por esta. El pago por la prestación de "**LOS SERVICIOS**" se realizará, **al termino de cada fase de conformidad con los precios unitarios indicados en el anexo técnico, (Propuesta Económica)** en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de "**LAASSP**"; 89 y 90 de su **RLAASSP**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el área designada para recibir la factura informen al prestador de "**LOS SERVICIOS**" que la solicitud de pago y su documentación soporte esté completa y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes, de acuerdo al proceso establecido por la Subdirección de Finanzas. El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, a través del SII, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberán presentar el documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada, de conformidad con lo establecido en la presente clausula.

El pago de "**EL SERVICIO**" contratado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de las penas convencionales, mas los impuestos correspondientes a los que, en su caso, haya sido acreedor.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presente errores o deficiencias, la Subdirección de Finanzas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicarán por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la "**LAASSP**".

En el caso de que "**EL PROVEEDOR**" determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"**EL CENACE**" manifiesta su consentimiento a "**EL PROVEEDOR**", para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral **10** de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones más los impuestos correspondientes, asimismo, será la responsable de informar a la Subdirección de Finanzas de **“EL CENACE”** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **“LOS SERVICIOS”**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Institucional, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE a nombre de **“Scitum, S.A. de C.V.”**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

Registro Federal de Contribuyentes;

Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

Nombre(s) del(los) banco(s); y

Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales, más los Impuestos correspondientes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **“EL CENACE”** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito) por Internet.

“EL CENACE” no otorgará ninguna clase de anticipo.

La Subdirección de Finanzas del CENACE, será responsable de aplicar las Penas Convencionales y/o Deducciones.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 14/07/2022 y hasta el 13/07/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Eliminado : Cuenta CLABE. Fundamento legal : Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo octavo, fracción III y numeral Cuadragésimo segundo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de los datos patrimoniales de una persona física o moral.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL CENACE**" podrá ampliarse la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del "**RLAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CENACE**", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de "**LOS SERVICIOS**". En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "**EL CENACE**", no se requerirá de la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por "**LAS PARTES**", el instrumento legal respectivo será suscrito por la persona servidora pública que lo haya hecho en el Contrato o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello.

En caso de que no proceda la modificación del plazo por ser causa imputable a "**EL PROVEEDOR**" el atraso, éste se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de "**LAASSP**", "**EL CENACE**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente, o a contrario sensu, lo dejare en estado de indefensión.

SEXTA. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"**EL PROVEEDOR**" se obliga ante "**EL CENACE**", a lo siguiente:

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**EL SERVICIO**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "**EL CONTRATO**" y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la "**LAASSP**".

Para garantizar a "**EL CENACE**", "**EL PROVEEDOR**", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por Institución Legalmente autorizada, a favor de "**EL CENACE**", equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total de "**EL CONTRATO**", sin incluir el I.V.A, la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de "**EL CONTRATO**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice "**EL CONTRATO**" que celebre con "**EL CENACE**", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la prestación, exhibición o entrega de la póliza original.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CENACE, conforme a los artículos 48 primer párrafo Fracción II, y 49 fracción primer párrafo II, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la "**LAASSP**", 85, tercer párrafo fracción III y 103 del "**RLAASSP**"; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, también en base a las y el numeral 5.1.17 de las **POBALINES** y a lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**", "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENACE, por un importe equivalente al **10.0%** (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL PROVEEDOR**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

La fianza deberá de presentarse en forma física en las instalaciones del Corporativo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo juan.lopez05@cenace.gob.mx y/o eric.delrazo@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENACE y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "**EL CENACE**"; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "**EL CENACE**" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **"RLAASSP"**.

Considerando que en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del **"RLAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, de los servicios no prestado oportunamente en la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**. Sin perjuicio de lo mencionado en la presente cláusula, se deberá de tomar en cuanto lo estipulado en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantías en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **"LAASSP"** y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de abril de 2022.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y **"ANEXO TÉCNICO"**,
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. **(NO APLICA)**
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su anexo técnico, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta;
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CENACE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.
7. No generar cargos adicionales a **"EL CENACE"** por concepto de viáticos, traslado, o gastos similares de su personal a las instalaciones de **"EL CENACE"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa del Titular del Área Requirente, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"**, para la contratación de **"Servicio de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información basada en el Estándar Internacional ISO/IEC 27001"**, en las fechas establecidas en el mismo.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, conforme al **"ANEXO TÉCNICO"** en donde se encuentran dichos plazos, domicilio, condiciones y entregables y en las fechas establecidas en el mismo; **"LOS SERVICIOS"** será recibidos previa revisión por parte del personal del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El presente párrafo no debe considerarse como incluido en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios, durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con un _(colocar plazo para reposición de bienes)_, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**. **(NO APLICA)**

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, solamente habrá prórrogas por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR", en su caso, deberá señalar las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** correspondientes, cuando sean del conocimiento del **"EL CENACE"**.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

"EL PROVEEDOR" deberá indicar los seguros que, en su caso, apliquen, y deban de otorgarse, indicando **"LOS SERVICIOS"** que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte, en caso de requerirse, o trasladarse para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el anexo técnico para la impartición de los **"Servicio de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información basada en el Estándar Internacional ISO/IEC 27001"**. donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN. (NO APLICA)

"EL CENACE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"**

se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar "**LOS SERVICIOS**" requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "**EL CENACE**" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo "**ANEXO TÉCNICO**", así como la Propuesta Técnica y Económica y la Convocatoria asociado a ésta.

"EL CENACE" no estará obligado a recibir "**LOS SERVICIOS**" cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "**EL CENACE**" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su **ANEXO TÉCNICO**, así como la Propuesta Técnica y Económica y la Convocatoria a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de "**LOS SERVICIOS**", que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "**EL CENACE**" no lo hubiere contratado o lo hubiere efectuado a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "**EL CENACE**", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "**LAASSP**".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL CENACE**".

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CENACE**" deslindando a éste de toda responsabilidad.

Para efectos de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" entregará al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificadorio que señala la Cláusula

referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CENACE" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CENACE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CENACE" de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL CENACE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL CENACE" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "EL CENACE" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL CENACE" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL PROVEEDOR".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL CENACE" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y el "RLAASSP", así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CENACE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo iniciar las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CENACE"** cualquier hecho o circunstancia que debido a **"LOS SERVICIOS"** prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** que realice a **"EL CENACE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Ing. JORGE ALBERTO SOSA ORTIZ, en su carácter de JEFE DE UNIDAD de Seguridad Informática con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o de su personal.

Asimismo, **"EL CENACE"** sólo aceptará **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato y autorizará el pago de estos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su correspondiente anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** serán recibidos previa revisión del Administrador del Contrato; la inspección de **"LOS SERVICIOS"** consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato y en su caso en el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como la propuesta técnica y Económica y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se tendrán por no aceptados por parte de **"EL CENACE"**.

"EL CENACE", a través de la Administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar **"LOS SERVICIOS"** si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que hayan incurrido respecto a los conceptos que integran **"EL CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP, la suma de las deducciones no excederá del 10.0% sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** proporcionados en forma parcial o deficientemente, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, mas los impuestos correspondientes.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de esta.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL CENACE".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada mas los impuestos correspondientes. La notificación y calculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CENACE". Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión. Para efectos del presente contrato las deducciones se calcularán de la Siguiente Forma: **Concepto** Incumplimiento parcial o deficiente:

Porcentaje (%) o Importe

0.5%

Forma

$$D= 0.5 \% \times VF$$

Donde:

D= Deducción

VF= Valor de la Factura

Concepto

Entrega de Documentación con incumplimiento parcial y deficiente.

Entrega de los servicios de forma parcial, deficiente o fuera de tiempo.

La suma de dichas deductivas no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebese este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" **acepta** en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

Responsable de aplicar las deducciones es la Subdirección de Finanzas del CENACE.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, "EL CENACE", por conducto de la Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (**cero punto cinco por ciento**) por cada día natural de atraso sobre el monto de "LOS SERVICIOS" no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", más los impuestos correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del "RLAASSP", así

como el numeral "5.3.7. de las POBALINES.

Por lo anterior, el pago de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 54 de la "**LAASSP**".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "**LAASSP**" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "**EL CENACE**" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "**EL CENACE**".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**EL CENACE**" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de las penas convencionales, corresponde al administrador del contrato en "**EL CENACE**".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "**EL PROVEEDOR**" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "**EL CENACE**", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "**LAASSP**", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 del "**RLAASSP**".

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"**EL CENACE**", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 BIS 54 y 54 Bis de la "**LAASSP**", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 del "**RLAASSP**", aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "**EL CENACE**", en relación con la prestación de "**LOS SERVICIOS**", materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen en que "**EL CENACE**" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "**EL PROVEEDOR**" ni con los elementos que éste utilice para la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**EL CENACE**" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "**EL CENACE**" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" reconocen expresamente en este acto que "**EL CENACE**" no tiene nexo laboral alguno con "**EL PROVEEDOR**", por lo que éste último libera a "**EL CENACE**" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de "**LOS SERVICIOS**", se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**EL CENACE**" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de "**LOS SERVICIOS**", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "**EL CENACE**".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**EL CENACE**", a solicitud escrita de "**EL PROVEEDOR**", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"**EL CENACE**" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "**EL CENACE**", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"**EL CENACE**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato, sin justificación para "**EL CENACE**";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CENACE"**;
6. Si no presta **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL CENACE"**, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión la prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato alcanzan el **10%** (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no presta **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CENACE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**, durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por causas distintas a la naturaleza del objeto de este;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CENACE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y del **"RLAASSP"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL CENACE" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL CENACE".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de "LOS SERVICIOS" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EL CENACE" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria, la propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del "RLAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la "LAASSP", y 126 al 136 del "RLAASSP" y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios,

debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "LAASSP", y a el "RLAASSP"; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES■.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CENACE" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: "EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MEPR680824U55
JORGE ALBERTO SOSA ORTIZ	JEFE DE UNIDAD	SOOJ710415F37
ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ	SUBGERENTE	RORE780620IZ8

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SCITUM SA DE CV	SCI001208M74

ANEXO TÉCNICO PROPUESTA TÉCNICA

X				LA-018TOM999-E36-2022
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

SCITUM S.A. DE C.V.	SCI001208M74
Nombre del LICITANTE	R:F:C

Ciudad de México, a 04 de Julio de 2022

Centro Nacional de Control de Energía
 Presente.

Carlos Boris Pastrana Polo, en mi carácter de representante legal de la empresa **SCITUM, S.A. DE C.V.**, presento a continuación nuestra propuesta técnica correspondiente a la **Licitación Pública No. LA-018TOM999-E36-2022**, cuyo objeto es la contratación de "Servicio de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información basada en el Estándar Internacional ISO/IEC 27001"

Protesto lo necesario



Carlos Boris Pastrana Polo
 Representante Legal
 SCITUM, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 04 de Julio de 2022

Partida	Descripción Técnica																												
	<p>Objeto de la Contratación</p> <p>SCITUM entiende, el Centro Nacional de Control de Energía, en adelante "EL CENACE", requiere la definición, implementación y documentación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), con base en el estándar internacional ISO/IEC 27001 en su versión más reciente y en concordancia al "Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 06 de septiembre de 2021, con alcance a los procesos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de "EL CENACE"; reduciendo cualquier daño a la Institución que pudieran ocasionar incidentes de seguridad, minimizando su impacto y protegiendo sus activos de información bajo los conceptos de integridad, disponibilidad y confidencialidad, y de esta manera, contar con los elementos necesarios que permitan al final del proyecto tener los elementos para la certificación correspondiente, que permita implementar las mejores prácticas a través del trabajo conjunto entre personal del CENACE y del proveedor, mediante el "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BASADO EN EL ESTÁNDAR INTERNACIONAL ISO/IEC 27001", en adelante "EL SERVICIO".</p> <p><i>De acuerdo con la respuesta a la pregunta No. 3 de la página 2 de 26 realizada por el Licitante Desarrollo en Servicios Organizacionales, S.C., del acta de Junta de Aclaraciones, del día 24 de Junio de 2022, la convocante confirma, el alcance del proyecto no incluye la certificación, solo la implementación de la norma.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>Descripción técnica del objeto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">1</td> <td>Fase 1 Evaluación y Análisis de la documentación.</td> </tr> <tr> <td>Fase 2 Estrategia de implementación.</td> </tr> <tr> <td>Fase 3 Implementación del SGSI.</td> </tr> <tr> <td>Fase 4 Validación de implementación.</td> </tr> <tr> <td>Fase 5 Capacitación.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Plazo</th> <td>SCITUM, proporcionará "EL SERVICIO" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" a partir de día hábil siguiente a la notificación del fallo, considerando un máximo de 12 meses de para la implementación del SGSI.</td> </tr> <tr> <th>Lugar</th> <td> <p>SCITUM proporcionará "EL SERVICIO" en las instalaciones de las siguientes Unidades Administrativas que conforman "EL CENACE":</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SITIOS</th> <th>CLAVE</th> <th>DIRECCIÓN</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.- Corporativo</td> <td>CORP</td> <td>Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157 Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01010</td> <td>Ciudad de México, CDMX.</td> </tr> <tr> <td>2.-Centro Nacional</td> <td>CENAL</td> <td>Calle Don Manuelito # 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780</td> <td>Ciudad de México, CDMX.</td> </tr> <tr> <td>3.-Gerencia de Control Regional Central</td> <td>GCRCEL</td> <td>Av. Insurgentes Sur No. 3177 Col. Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500</td> <td>Ciudad de México, CDMX.</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </thead> </table>	Partida	Descripción técnica del objeto	1	Fase 1 Evaluación y Análisis de la documentación.	Fase 2 Estrategia de implementación.	Fase 3 Implementación del SGSI.	Fase 4 Validación de implementación.	Fase 5 Capacitación.	Plazo	SCITUM , proporcionará " EL SERVICIO " objeto del presente " ANEXO TÉCNICO " a partir de día hábil siguiente a la notificación del fallo, considerando un máximo de 12 meses de para la implementación del SGSI.	Lugar	<p>SCITUM proporcionará "EL SERVICIO" en las instalaciones de las siguientes Unidades Administrativas que conforman "EL CENACE":</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SITIOS</th> <th>CLAVE</th> <th>DIRECCIÓN</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.- Corporativo</td> <td>CORP</td> <td>Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157 Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01010</td> <td>Ciudad de México, CDMX.</td> </tr> <tr> <td>2.-Centro Nacional</td> <td>CENAL</td> <td>Calle Don Manuelito # 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780</td> <td>Ciudad de México, CDMX.</td> </tr> <tr> <td>3.-Gerencia de Control Regional Central</td> <td>GCRCEL</td> <td>Av. Insurgentes Sur No. 3177 Col. Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500</td> <td>Ciudad de México, CDMX.</td> </tr> </tbody> </table>	SITIOS	CLAVE	DIRECCIÓN		1.- Corporativo	CORP	Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157 Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01010	Ciudad de México, CDMX.	2.-Centro Nacional	CENAL	Calle Don Manuelito # 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780	Ciudad de México, CDMX.	3.-Gerencia de Control Regional Central	GCRCEL	Av. Insurgentes Sur No. 3177 Col. Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500	Ciudad de México, CDMX.
Partida	Descripción técnica del objeto																												
1	Fase 1 Evaluación y Análisis de la documentación.																												
	Fase 2 Estrategia de implementación.																												
	Fase 3 Implementación del SGSI.																												
	Fase 4 Validación de implementación.																												
	Fase 5 Capacitación.																												
Plazo	SCITUM , proporcionará " EL SERVICIO " objeto del presente " ANEXO TÉCNICO " a partir de día hábil siguiente a la notificación del fallo, considerando un máximo de 12 meses de para la implementación del SGSI.																												
Lugar	<p>SCITUM proporcionará "EL SERVICIO" en las instalaciones de las siguientes Unidades Administrativas que conforman "EL CENACE":</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SITIOS</th> <th>CLAVE</th> <th>DIRECCIÓN</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.- Corporativo</td> <td>CORP</td> <td>Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157 Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01010</td> <td>Ciudad de México, CDMX.</td> </tr> <tr> <td>2.-Centro Nacional</td> <td>CENAL</td> <td>Calle Don Manuelito # 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780</td> <td>Ciudad de México, CDMX.</td> </tr> <tr> <td>3.-Gerencia de Control Regional Central</td> <td>GCRCEL</td> <td>Av. Insurgentes Sur No. 3177 Col. Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500</td> <td>Ciudad de México, CDMX.</td> </tr> </tbody> </table>	SITIOS	CLAVE	DIRECCIÓN		1.- Corporativo	CORP	Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157 Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01010	Ciudad de México, CDMX.	2.-Centro Nacional	CENAL	Calle Don Manuelito # 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780	Ciudad de México, CDMX.	3.-Gerencia de Control Regional Central	GCRCEL	Av. Insurgentes Sur No. 3177 Col. Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500	Ciudad de México, CDMX.												
SITIOS	CLAVE	DIRECCIÓN																											
1.- Corporativo	CORP	Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157 Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01010	Ciudad de México, CDMX.																										
2.-Centro Nacional	CENAL	Calle Don Manuelito # 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780	Ciudad de México, CDMX.																										
3.-Gerencia de Control Regional Central	GCRCEL	Av. Insurgentes Sur No. 3177 Col. Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500	Ciudad de México, CDMX.																										

4.-Gerencia de Control Regional Oriental	GCRORI	Km 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72303	Puebla, PUE.
5.-Gerencia de Control Regional Occidental	GCROCC	Calle Vicente Guerrero No. 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235	Guadalajara, JAL.
6.-Gerencia de Control Regional Noroeste	GCRNORO	Reforma y Periférico Norte S/N , Col. Balderrama, C.P. 83100	Hermosillo, SON.
7.-Gerencia de Control Regional Norte	GCRNTE	Calle Guanacevi No. 131, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078	Gomez Palacio, DGO.
8.-Gerencia de Control Regional Noreste	GCRNES	Av. Estrellas 325, Colonia Contry, C.P. 64860	Monterrey, N.L.
9.-Gerencia de Control Regional Peninsular	GCRPEN	Calle 10 No. # 312A, Fracc. Gonzalo Guerrero, C.P. 97115	Mérida, YUC.
10.-Gerencia de Control Regional Baja California	GCRBCA	Calzada Héctor Terán #1566 Conj. Desarrollo Urb. Xochimilco, C.P. 21380.	Mexicali, B.C.
10.1.-Subgerencia de Control La Paz	SCRLPZ	Oaxaca y Chiapas S/N Col. Ruiz Cortines, C.P. 23079	La Paz, B.C.S.
10.2.-Subgerencia de Control Santa Rosalía	SCRSTR	Prolongación Calle del Cobre S/N, Col. Unidad Deportiva, C.P. 23920.	Santa Rosalía, B.C.S.
11.-Gerencia de Centro Alterno	CENALTE	Calle Violetas No. 7 Col. Concepción La Cruz Reserva Territorial Atlixcayotl San Andrés Cholula, C.P. 72197	Puebla, PUE.

Tabla 1. Unidades Administrativas

De acuerdo con la respuesta a la pregunta No. 21 de 24 de la página 3 de 7 realizada por el Licitante IQSEC, S.A. de C.V., del acta de Junta de Repreguntas, del día 27 de Junio de 2022, la convocante confirma, la visita física a cada una de las 11 entidades indicadas en la Tabla 1 Unidades Administrativas, puede ser de manera virtual en coordinación con el licitante adjudicado.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta No. 4 de la página 2 de 26 realizada por el Licitante Desarrollo en Servicios Organizacionales, S.C., del acta de Junta de Aclaraciones, del día 24 de

Junio de 2022, la convocante precisa, el personal por sitio que participará durante las fases del proyecto será de al menos dos personas por cada localidad.

**Condicione
s**

1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos del presente "ANEXO TÉCNICO", se entenderá por:

ACRÓNIMOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, a través del control y seguimiento de este.
CENACE	Centro Nacional de Control de Energía.
SGSI (MGS)	Sistema de Gestión de Seguridad de Información
U-xx	Reporte por única vez
M-xx	Reporte de forma mensual

2. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES

2.1. PARTIDA UNO – Fase 1 Evaluación y Análisis de la documentación.

- 2.1.1. **SCITUM** en coordinación con "EL CENACE" realizará el análisis de la documentación con la que cuenta la Institución, con el propósito de determinar la documentación faltante para la implementación, cumplimiento y futura certificación del SGSI bajo el estándar internacional ISO/IEC 27001 en su versión más reciente.
- 2.1.2. **SCITUM** entregará el listado de personal que participará en el proyecto, definiendo los grupos, integrantes, así como sus roles y responsabilidades.
- 2.1.3. **SCITUM** presentará un cronograma de actividades y/o tareas detalladas que abarquen al menos la totalidad de las fases requeridas del presente "ANEXO TÉCNICO" en caso de que **SCITUM** crea conveniente y necesarias actividades que no estén englobadas en las fases requeridas se podrán anexar en la propuesta técnica, así como el tiempo estimado de cada una de estas indicando cuando estas se deban de ejecutar de manera paralela.
- 2.1.4. Las actividades y/o tareas a ejecutar no excederán de 12 meses a partir de la emisión del fallo de adjudicación.
- 2.1.5. **SCITUM** analizará, implementará y ejecutará los requisitos auditables del SGSI, así como los procedimientos, formatos y documentación que se requiera. Todas las tareas serán con transferencia de conocimiento y ejecutadas en conjunto con "EL CENACE"
- 2.1.6. **SCITUM** impartirá la transferencia de conocimiento al personal de "EL CENACE" del tipo "on the job training" en cada uno de los sitios y en cada una de las etapas.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta No. 7 de la página 5 de 26 realizada por el Licitante IQSEC, S.A. de C.V., del acta de Junta de Aclaraciones, del día 24 de Junio de 2022, se precisa, el personal que participará en la transferencia del conocimiento del tipo "on job training" será de al menos dos personas en cada sitio y será el mismo personal en todas las fases.

- 2.1.7. **SCITUM** elaborará en conjunto con "EL CENACE" y presentar los documentos debidamente requisitados, por mencionar algunos, los procedimientos, formatos, documentación y requisitos auditables.
- 2.1.8. **SCITUM** generará la documentación necesaria que se vaya requiriendo.
- 2.1.9. **SCITUM** generará en conjunto con el CENACE una matriz de los controles y procedimientos requeridos por el SGSI.
- 2.1.10. **SCITUM** realizará el análisis de riesgos considerando el estándar internacional ISO/IEC 27005:2018.

2.2. PARTIDA UNO - Fase 2 Estrategia de implementación.

- 2.2.1. En su propuesta técnica **SCITUM** presentará la metodología y estrategia de implementación del SGSI.
- 2.2.2. **SCITUM** entregará su propuesta técnica de manera detallada de acuerdo con los requerimientos de "EL CENACE".
- 2.2.3. **SCITUM** identificará y presentará los documentos (formatos) que se requieren para cumplir con el estándar internacional ISO/IEC 27005:2018, los cuales serán requisitados en conjunto con personal de "EL CENACE".
- 2.2.4. **SCITUM** impartirá la transferencia de conocimiento al personal de "EL CENACE" del tipo "on the job training" en cada uno de los sitios y en cada una de las etapas.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta No. 7 de la página 5 de 26 realizada por el Licitante IQSEC, S.A. de C.V., del acta de Junta de Aclaraciones, del día 24 de Junio de 2022, se precisa, el personal que participará en la transferencia del conocimiento del tipo "on job training" será de al menos dos personas en cada sitio y será el mismo personal en todas las fases.

- 2.2.5. **SCITUM** generará en conjunto con "EL CENACE" la documentación necesaria que se vaya requiriendo. Presentará el programa de implementación propuesto, considerando el plan de trabajo, a los involucrados y actividades específicas a ejecutar. Tomará en cuenta a todas las áreas de la institución a nivel nacional.

2.3. PARTIDA UNO - Fase 3 Implementación del SGSI

- 2.3.1. **SCITUM** presentará el cronograma de la implementación detallando las actividades y/o tareas.
- 2.3.2. **SCITUM** presentará un informe quincenal de los avances de implementación de acuerdo con el entregable M-02.
- 2.3.3. **SCITUM** impartirá la transferencia de conocimiento al personal de "EL CENACE" del tipo "on the job training" en cada uno de los sitios y en cada una de las etapas.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta No. 7 de la página 5 de 26 realizada por el Licitante IQSEC, S.A. de C.V., del acta de Junta de Aclaraciones, del día 24 de Junio de 2022, se precisa, el personal que participará en la transferencia del conocimiento del tipo "on job training" será de al menos dos personas en cada sitio y será el mismo personal en todas las fases.

- 2.3.4. **SCITUM** generará en conjunto con "EL CENACE" la documentación y llenado de la misma, de acuerdo con el avance presentado en el informe.

		<p>2.3.5. SCITUM presentará la matriz de trazabilidad de los hallazgos y los controles propuestos, así como los implementados.</p> <p>2.4. PARTIDA UNO - Fase 4 Validación de implementación</p> <p>2.4.1. SCITUM validará la implementación del SGSI propuesto, mediante una auditoría interna.</p> <p><i>De acuerdo con la respuesta a la pregunta No. 11 de la página 11 de 26 realizada por el Licitante Scitum, S.A. de C.V. del acta de Junta de Aclaraciones, del día 24 de Junio de 2022, se precisa, SCITUM ejecutará el procedimiento de una auditoría interna de cumplimiento del SGSI, considerando como criterio de auditoría la norma ISO/IEC 27001, la cual deberá ser realizada por el equipo del auditor líder propuesto por el licitante.</i></p> <p>2.4.2. SCITUM validará la funcionalidad de los controles implementados.</p> <p>2.4.3. SCITUM presentará el cronograma de la auditoría detallando las actividades y/o tareas.</p> <p><i>De acuerdo con la respuesta a la pregunta No. 11 de la página 7 de 26 realizada por el Licitante IQSEC, S.A. de C.V., del acta de Junta de Aclaraciones, del día 24 de Junio de 2022, se hace la precisión, que "el cronograma de la auditoría detallando actividades y/o tareas" deberá ser general y no uno por cada área de la institución.</i></p> <p>2.4.4. SCITUM entregará un informe final detallando los hallazgos encontrados en la auditoría.</p> <p>2.4.5. SCITUM impartirá la transferencia de conocimiento al personal de "EL CENACE" del tipo "on the job training" en cada uno de los sitios y en cada una de las etapas.</p> <p><i>De acuerdo con la respuesta a la pregunta No. 7 de la página 5 de 26 realizada por el Licitante IQSEC, S.A. de C.V., del acta de Junta de Aclaraciones, del día 24 de Junio de 2022, se precisa, el personal que participará en la transferencia del conocimiento del tipo "on job training" será de al menos dos personas en cada sitio y será el mismo personal en todas las fases.</i></p> <p>2.4.6. SCITUM hará una propuesta para subsanar los hallazgos de la auditoría.</p> <p>2.4.7. SCITUM entregará y ejecutar el programa de concientización de los requisitos y controles del SGSI</p> <p><i>De acuerdo con la respuesta a la pregunta No. 12 de la página 11 de 26 realizada por el Licitante Scitum, S.A. de C.V. del acta de Junta de Aclaraciones, del día 24 de Junio de 2022, se aclara, la convocante validará el programa de concientización propuesto por SCITUM, así como su ejecución.</i></p> <p><i>De acuerdo con la respuesta a la pregunta No. 13 de la página 11 de 26 realizada por el Licitante Scitum, S.A. de C.V. del acta de Junta de Aclaraciones, del día 24 de Junio de 2022, se aclara, SCITUM, deberá de considerar aproximadamente serán de 1500 usuarios, los cuales serán sujetos a la concientización.</i></p> <p>2.5. PARTIDA UNO - Fase 5 Capacitación</p>
--	--	---

	<p>2.5.1. SCITUM impartirá un curso con una duración de 4 horas como mínimo (lunes a viernes), con la temática de conocimientos generales del SGSI, para un grupo de al menos 80 personas, cuya modalidad de la impartición del curso podría ser de manera presencial o de manera virtual, dependiendo de las condiciones sanitarias de la pandemia SAR – COV2.</p> <p>2.5.2. SCITUM impartirá lo mencionado en el punto 2.5.1 en la Fase 1.</p> <p>2.5.3. SCITUM impartirá un curso con una duración de 40 horas como mínimo (lunes a viernes, de preferencia con un horario de 09:00 a 18:00 hrs), con la temática de requerimientos de un auditor interno, para un grupo de 10 personas, cuya modalidad de la impartición del curso podría ser de manera presencial o de manera virtual, dependiendo de las condiciones sanitarias de la pandemia SAR – COV2.</p> <p>2.5.4. SCITUM impartirá lo mencionado en el punto 2.5.3 antes de la Fase 4.</p> <p>2.5.5. SCITUM impartirá un curso con una duración de 40 horas como mínimo (lunes a viernes, de preferencia con un horario de 09:00 a 18:00 hrs), con la temática de requerimientos de un auditor líder, para un grupo de 3 personas, cuya modalidad de la impartición del curso podría ser de manera presencial o de manera virtual, dependiendo de las condiciones sanitarias de la pandemia SAR – COV2.</p> <p>2.5.6. SCITUM impartirá lo mencionado en el punto 2.5.5 antes de la Fase 5.</p> <p>2.5.7. SCITUM impartirá un curso, con una duración de 40 horas como mínimo (lunes a viernes, de preferencia con un horario de 09:00 a 18:00 hrs), con la temática de metodología de riesgos de acuerdo con el estándar internacional ISO/IEC 27005:2018, para un grupo de 5 personas, cuya modalidad de la impartición del curso podría ser de manera presencial o de manera virtual, dependiendo de las condiciones sanitarias de la pandemia SAR – COV2. Esta actividad se realizará inmediatamente después del curso 2.5.1</p> <p>2.5.8. SCITUM impartirá todos los cursos de la capacitación en vivo y/o en línea, es decir, presencial o virtual/remoto/webinar al personal, a través de la plataforma o medios digitales seguros previstos sin costo extra para "EL CENACE", para lo que:</p> <p><i>De acuerdo con la respuesta a la pregunta No. 10 de 26 de la página 4 de 7 realizada por el Licitante IQSEC, S.A. de C.V., se aclara que SCITUM podrá impartir todos los cursos de la capacitación en vivo y/o en línea, presencial o virtual/remoto/webinar al personal, a través de la plataforma o medios digitales seguros previstos sin costo extra para "EL CENACE".</i></p> <p><i>De acuerdo con la respuesta a la pregunta No. 5 de la página 2 de 26 realizada por el Licitante Desarrollo en Servicios Organizacionales, S.C., del acta de Junta de Aclaraciones, del día 24 de Junio de 2022, se considerará, el licitante adjudicado será responsable de impartir todos los cursos de la capacitación en vivo y/o en línea para el establecimiento de una interacción con el instructor.</i></p> <p>a. Proporcionará de ser el caso claves de acceso por participante o claves de acceso a la plataforma o el mecanismo de acceso utilizado para la misma.</p> <p>2.5.9. Todos los cursos serán impartidos en idioma español.</p> <p>2.5.10. SCITUM considerará todo lo necesario para la correcta impartición (equipamiento - seguridad, comunicaciones, cables, garantizar que el capacitador(es) cuente(n) con el equipo de cómputo y canales de</p>
--	--

	<p>comunicación (internet) efectivos para la capacitación que no impidan la correcta continuidad e impartición de esta; entre otros).</p> <p>2.5.11. Material de apoyo por parte del capacitador durante la impartición de los cursos, diapositivas, sistema multimedia (texto, audio, vídeo, imagen), usar lenguaje y diseño gráfico apropiado para fortalecer el proceso de aprendizaje, entre otros.</p> <p>2.5.12. Material de apoyo para cada uno de los participantes por cada curso impartido.</p> <p><i>De acuerdo con la respuesta a la pregunta No. 12 de la página 7 de 26 realizada por el Licitante IQSEC, S.A. de C.V., del acta de Junta de Aclaraciones, del día 24 de Junio de 2022, se le aclara que el personal que participe en la capacitación puede ser diferente a la que participe en la transferencia del conocimiento tipo "on the job training".</i></p> <p>3. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES</p> <p>3.1. Toda la documentación y capacitación será en idioma español. 3.2. La documentación generada será clara y de fácil comprensión. 3.3. Los formatos propuestos no presentarán problemas en su manejo y/o modificación.</p> <p>4. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO.</p> <p>4.1. SCITUM contemplará las necesidades de equipo de cómputo y software de uso específico que llegaran a ser necesarias. 4.2. SCITUM en caso de hacer uso de software de uso específico, lo hará del conocimiento de "EL CENACE". 4.3. SCITUM contemplará en su propuesta, la visita de acuerdo con lo requerido en las fases mencionadas en la Partida 1, en los sitios mencionados en la Tabla 1. Unidades Administrativas. 4.4. SCITUM contemplará todos los trabajos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "ANEXO TÉCNICO". 4.5. SCITUM contemplará al personal en sitio y/o de manera remota necesario para la realización de los trabajos para el cumplimiento del presente "ANEXO TÉCNICO". "EL CENACE" proveerá el acceso a las instalaciones, así como un espacio físico para el personal de SCITUM. 4.6. SCITUM entregará la documentación de acuerdo lo siguiente: Para información impresa, irá acompañada de un reporte redactando el contenido de cada uno de ellos. Para información electrónica, será entregada en un medio físico. 4.7. SCITUM, en caso de resultar ganador proporcionará los datos de contacto para el reporte de incidentes relacionados con el servicio provisionado. Será responsabilidad de SCITUM la coordinación para atender y resolver en su totalidad los comentarios y/o observaciones reportadas. 4.8. El transporte, seguros, viáticos y todos los gastos involucrados en el traslado del personal de SCITUM en caso de requerir la visita a los sitios mencionados en la Tabla 1. Unidades Administrativas, correrán a cargo de SCITUM 4.9. SCITUM coadyuvará con "EL CENACE" en todas aquellas acciones que deriven del presente ANEXO TÉCNICO y requieran de especial apego al estándar internacional ya sea interna o externa a la que deba dar cumplimiento "EL CENACE".</p> <p>5. ALCANCE DEL PROYECTO.</p>
--	--

		<p>5.1 Apoyo en la definición, implementación y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), con base en el estándar internacional ISO/IEC 27001 en su última versión y en concordancia al "Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 06 de septiembre de 2021, con alcance al proceso de Tecnologías de la Información de "EL CENACE" y en alcance al "Manual de Requerimientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Mayorista", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de diciembre de 2017. Reduciendo cualquier daño a la Institución que pudieran ocasionar incidentes de seguridad, minimizando su impacto y protegiendo sus activos de información bajo los conceptos de integridad, disponibilidad y confidencialidad, y de esta manera, contar con los elementos necesarios que permitan obtener la certificación correspondiente.</p> <p>5.2 Por lo anterior, SCITUM considerará para los procesos, procedimientos y operación del alcance de la implementación del SGSI, las Unidades Administrativas que conforman "EL CENACE".</p> <p>5.3 SCITUM considerará la documentación e implementación con la que cuenta "EL CENACE" referente al MAAGTICSI (mismo que se encuentra abrogado) y de la norma ISO/IEC 20000, para el objeto de la contratación.</p> <p>De acuerdo con la respuesta a la pregunta No. 2 de la página 10 de 26 realizada por el Licitante Scitum, S.A. de C.V. del acta de Junta de Aclaraciones, del día 24 de Junio de 2022, se aclara que la documentación relacionada con la Fase uno es a partir de 2018 en adelante.</p> <p>5.4 SCITUM considerará los procesos al alcance para la implementación del SGSI, mismos que son enunciativos y no limitativos para SCITUM, los cuales podrán: Aumentar, modificarse o eliminarse siendo estos los siguientes:</p> <p>Sustantivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Sistema Eléctrico Nacional. ♦ Mercado Eléctrico Mayorista. ♦ Corporativo. <p>De acuerdo con la respuesta a la pregunta No. 4 de la página 10 de 26 realizada por el Licitante Scitum, S.A. de C.V. del acta de Junta de Aclaraciones, del día 24 de Junio de 2022, se aclara que, aproximadamente por Gerencia Regional la cantidad de usuarios es de 100 usuarios; por Gerencia Nacional y Corporativo de 300 usuarios, con un total aproximado de 1500 usuarios.</p> <p>De acuerdo con la respuesta a la pregunta No. 15 de la página 12 de 26 realizada por el Licitante Scitum, S.A. de C.V. del acta de Junta de Aclaraciones, del día 24 de Junio de 2022, se precisa la cantidad de usuarios/activos que forman parte de cada proceso, es de aproximadamente 500.</p> <p>6. PERFIL DEL LICITANTE.</p> <p>6.1 SCITUM presentará como parte de su propuesta técnica un equipo de trabajo, así como con las competencias siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="440 1854 1450 1883"> <thead> <tr> <th data-bbox="440 1854 748 1883">Rol</th> <th data-bbox="748 1854 1127 1883">Experiencia</th> <th data-bbox="1127 1854 1450 1883">Competencia/Habilidad</th> </tr> </thead> </table>	Rol	Experiencia	Competencia/Habilidad
Rol	Experiencia	Competencia/Habilidad			

		Administrador de proyecto	Mínimo 1 (un) año de experiencia en administración de proyectos en el estándar internacional ISO/IEC 27001 en su versión más reciente.	Liderazgo de equipos, Certificación ISO/IEC 27001 en su versión más reciente, la cual estará vigente	
		Líder de proyecto	Mínimo 1 (un) año de experiencia en la coordinación de proyectos de implementación del estándar internacional ISO/IEC 27001 en su versión más reciente.	Certificación ISO/IEC 27001 en su versión más reciente, la cual estará vigente Experiencia como líder de proyecto para la implementación de ISO/IEC 27001 en su versión más reciente.	
		Personal especializado ISO/IEC 27001 mínimo necesario para dar cumplimiento a los requerimientos del presente "ANEXO TÉCNICO"	Mínimo 1 (un) año de experiencia en el diseño y ejecución de proyectos de implementación del estándar internacional ISO/IEC 27001 en su versión más reciente.	Certificación ISO/IEC 27001 en su versión más reciente, la cual estará vigente. Implementador especialista en Análisis de riesgos, Plan de continuidad operativa e implementador de controles de TI y cumplimiento legal de acuerdo con el estándar internacional ISO/IEC 27001 en su versión más reciente.	
		Auditor Líder especializado para ISO/IEC 27001	Mínimo 1 (un) año de experiencia en Auditoría del estándar internacional ISO/IEC 27001 en su versión más reciente.	Certificación ISO/IEC 27001 en su versión más reciente, la cual estará vigente. Auditor Líder especialista en Análisis de riesgos, Plan de continuidad operativa e implementador de controles de TI.	
		Documento indicando la Matriz de escalación del proyecto		Documento de matriz de escalación del proyecto con roles y responsabilidades.	
<p>7. ENTREGABLES.</p> <p>El o los entregables que correspondan serán recibidos y validados por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE", en ese sentido la recepción de estos no implicará su aceptación, pudiendo este último realizar comentarios y/o solicitar correcciones o precisiones a los mismos.</p> <p>Sumado a lo anterior, la recepción y aceptación de cada entregable será por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE" conforme a lo siguiente:</p> <p>7.1. Entregables por única vez.</p>					

Los entregables específicos asociados con los servicios referidos, y que obligatoriamente generará **SCITUM** y entregar por única vez, serán los siguientes:

Fase	ID	Entregable	Contenido	Regla de entrega	Formato de entrega
1	U-01	Convenios de confidencialidad.	Documento que establece las condiciones del uso y la protección de la información de carácter confidencial. Formato proporcionado por "EL CENACE".	Durante los 10 días hábiles siguientes de la notificación del fallo.	Archivo electrónico con firma electrónica o Impreso en dos tantos con firmas autógrafas.
	U-02	Equipo de trabajo	SCITUM entregará el listado de personal que participará en el proyecto, definiendo los grupos, integrantes, así como sus roles y responsabilidades.	Durante los 10 días hábiles siguientes de la notificación del fallo.	Archivo electrónico con firma electrónica o Impreso en dos tantos con firmas autógrafas.
	U-03	Cronograma de actividades mencionado en el numeral 2.1.3.	Documento a través del cual se indican las actividades que permitirán dar cumplimiento con los servicios de la contratación.	Durante los 10 días hábiles siguientes de la notificación del fallo.	Documento electrónico compatible con PDF.
	U-04	Matriz de los controles y procedimientos	SCITUM generará en conjunto con el CENACE una matriz de los controles y procedimientos requeridos por el SGSI.	Dentro de los 10 días hábiles a la conclusión de la fase 1.	Archivo electrónico con firma electrónica o Impreso en dos tantos con firmas autógrafas.
	U-05	Análisis de riesgos	SCITUM realizará el análisis de riesgos considerando el estándar internacional ISO/IEC 27005:2018.	Dentro de los 20 días hábiles a la conclusión de la fase 1.	Archivo electrónico con firma electrónica o Impreso en dos tantos con firmas autógrafas.

			U-06	<p>Análisis de la documentación y operación del SGSI.</p> <p>Determinar y analizar la operación y documentación necesaria para la implementación del SGSI. Informe de resultados del análisis, el cual incluirá recomendaciones</p> <p>Análisis de:</p> <p>a. Gestión de Riesgos Actual</p> <p>b. Definición e Inicio del Inventario de activos que contenga como mínimo: clasificación, nombre, propietario y ubicación</p> <p>c. Tratamiento de Riesgos</p> <p>d. Declaración de aplicabilidad SoA (Statement of Applicability)</p> <p>e. Documento que contenga:</p> <p>1. Objetivos del SGSI</p> <p>2. Indicadores de los Objetivos del SGSI</p> <p>f. Demás documentos, registros y formatos obligatorios requeridos por el estándar ISO/IEC 27001.</p>	<p>Dentro de los 10 días hábiles a la conclusión de la fase 1.</p>	<p>Archivo electrónico con firma electrónica o Impreso en dos tantos con firmas autógrafas .</p>
		2	U-07	<p>Metodología. Definición e implantación de los requisitos del SGSI.</p> <p>Implementación, actualización y documentación de lo siguiente:</p> <p>a. Determinar la comprensión de la Organización considerando:</p> <p>1. Cuestiones externas e internas</p> <p>2. Comprensión de las necesidades y expectativas de las partes interesadas.</p>	<p>Dentro de los 10 días hábiles a la conclusión de la fase 2.</p>	<p>Archivo electrónico con firma electrónica o Impreso en dos tantos con firmas autógrafas .</p>

				b. Alcance del SGSI c. Definición del mantenimiento y mejora continua del SGSI. d. Política de Seguridad del SGSI e. Roles y responsabilidades del SGSI f. Definición a detalle de la metodología para el análisis y tratamiento de riesgos 3. Demás documentos, registros y formatos obligatorios requeridos por el estándar ISO/IEC 27001.		
		3	U-08	Definición e implantación de los requisitos del SGSI. Implementación, actualización y documentación de lo siguiente: a. Elaboración, actualización, control y acceso a la documentación (manuales, procedimientos, lineamientos, etc.) b. Programa de concientización de los requisitos y controles del SGSI c. Indicadores para medir el desempeño del SGSI, (procesos, procedimientos o controles) d. Analizará, implementará y ejecutará los controles del Anexo A del SGSI, así como los procedimientos, formatos y documentación que se requiera. e. Matriz de trazabilidad de los hallazgos y los	Dentro de los 10 días hábiles a la conclusión de la fase 3.	Archivo electrónico con firma electrónica o Impreso en dos tantos con firmas autógrafas.

				<p>controles propuestos, así como los implementados.</p> <p>f. Matriz en la que defina el cumplimiento de los controles del Anexo A del SGSI.</p> <p>g. Matriz comparativa de los requerimientos de la ISO/IEC 27000, ISO/IEC 20000, NERC CIP y Framework de Ciberseguridad de NIST, en la que defina la compatibilidad del documento generado.</p> <p>3. Demás documentos, registros y formatos obligatorios requeridos por el estándar ISO/IEC 27001.</p>		
		4	U-09	<p>Auditoría a los requisitos del SGSI.</p> <p>Formato con la evidencia de la ejecución de la Continuidad del Negocio Auditoría Interna:</p> <p>a. Plan de trabajo para la Auditoría Interna</p> <p>b. Documento que contenga el grupo de auditores</p> <p>c. Documento que contenga la agenda de auditoría</p> <p>d. Lista de Asistencia de la sesión de apertura de auditoría interna</p> <p>e. Formato de hallazgos de auditoría</p> <p>f. Lista de verificación de la auditoría interna</p>	<p>Dentro de los 10 días hábiles a la conclusión de la fase 4.</p>	<p>Archivo electrónico con firma electrónica o Impreso en dos tantos con firmas autógrafas .</p>

				<p>g. Documento que contenga el informe de auditoría interna</p> <p>h. Lista de asistencia de la sesión de cierre de auditoría interna</p> <p>i. Formato para el seguimiento y cierre de los hallazgos de la auditoría interna</p> <p>4. Documento que contenga el análisis de la revisión por la dirección</p> <p>5. Demás documentos, registros y formatos obligatorios requeridos por el estándar ISO/IEC 27001.</p>		
		U-06	Anexo Técnico para la contratación.	Anexo Técnico para la contratación del organismo acreditado para la certificación bajo la Norma ISO/IEC 27001 en su última versión.	Dentro de los 10 días hábiles a la conclusión de la fase 4.	Documento electrónico.
	5	U-07	Memoria de la capacitación.	<p>Se entregará un documento en el que conste la ejecución de la capacitación personal de "EL CENACE". Dicho documento, al menos contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lista(s) de asistencia. • Material entregado. • Reconocimientos y/o diplomas. 	Durante los 10 días hábiles posteriores a la ejecución de la fase 5.	Documento electrónico compatible con PDF.
	Todas	U-08	Memoria técnica.	<ul style="list-style-type: none"> • Matriz y listado de documentos generados durante la implementación. • Incluyendo los documentos que conforman el SGSI. • Listado de controles 	Dentro de los 30 días hábiles a la conclusión de la implementación del SGSI	Archivo electrónico con firma electrónica o Impreso

			propuestos para implementar.		
--	--	--	------------------------------	--	--

Para los Entregables de cada FASE del proyecto, se emitirá un documento para formalizar la entrega recepción, según el plan de trabajo acordado con **SCITUM**.

Es importante señalar, que todos los entregables y documentación generada por **SCITUM** como parte del cumplimiento a las obligaciones del Contrato que se derive de "**EL SERVICIO**" y el seguimiento a este, estarán en hoja membretada de **SCITUM**, firmados y autorizados por persona debidamente facultada para ello.

7.2. Entregable periódico.

El entregable que formalizará **SCITUM** en modalidad de periódico es un reporte completo e información clara y precisa.

Partida	ID	Entregable	Contenido	Fecha de entrega	Formato de entrega
1	M-01	Minuta de reunión.	Acuerdo y compromisos celebrados en la reunión de seguimiento.	En las reuniones programadas.	Archivo electrónico con firma electrónica o Impreso con firma autógrafa.
	M-02	Reportes quincenales	Reporte que muestre el avance del estado de implementación del SGSI y sus controles, anexando la documentación de soporte. Se realizará en seguimiento al plan de trabajo entregado.	En las reuniones programadas.	Archivo electrónico con firma electrónica o Impreso con firma autógrafa.

La omisión y/o incumplimiento en la documentación de "**EL SERVICIO**" representará una penalización o deductiva de acuerdo con lo establecido en los apartados respectivos en el presente "**ANEXO TÉCNICO**". Por lo anterior, cuando los servicios sean prestados de manera parcial o deficiente, se aplicarán las deducciones de cualquier actividad de la fase.

La interpretación o aclaraciones técnicas que pudieran surgir al presente documento serán a cargo del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

8. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN

8.1 **SCITUM** tendrá presencia física en los diversos sitios, debiendo elaborar un reporte con las actividades efectuadas, para comprobar que "**EL SERVICIO**" fue realizado, el cual se tendrá que anexar al entregable con el ID M-02.

9. NIVELES DE SERVICIO.

9.1. Los niveles de servicio serán de acuerdo con el plan de trabajo aprobado en conjunto entre SCITUM y " EL CENACE ".				
Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidad Determinada	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)		
Servicio	Aplica	No Aplica		
Sólo en caso de contratos abiertos				
Unidad de Medida	Precio Unitario (moneda nacional)	Cantidad o Volúmenes Requeridos	Importe (moneda nacional)	
Servicio		No Aplica		
Vigencia del Contrato				
A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, considerando máximo 12 meses de implementación del SGSI.				
Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP		
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
No Aplica	Aplica	No Aplica	No Aplica	
Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Nombre	Cargo	Actividad		
Jorge Alberto Sosa Ortiz	Jefe de Unidad de Seguridad Informática	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato y Área Técnica		
Disponibilidad Presupuestaria				
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cuenta con disponibilidad presupuestaria en:				
Partida Presupuestal	Denominación de la Partida Presupuestal conforme al Clasificador por Objeto del Gasto			
33303	Servicios relacionados con certificación de procesos.			
Naturaleza de los Recursos				
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros	
X	No Aplica	No Aplica	No Aplica	
Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo PROVEEDOR	Por Abastecimiento Simultáneo		
No Aplica	X	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
			----	----
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	
Se requiere que "EL LICITANTE" proporcione equipo en Comodato				

Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la contratación del objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" no aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante **SCITUM** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "EL SERVICIO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		<p>Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que SCITUM contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual se entregará dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de "EL CONTRATO".</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia de "EL CONTRATO" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual se estipulará en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no excederá de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "EL SERVICIO" para las cantidades adicionales.</p>

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de	X	

		<p>cumplimiento objeto de "EL CONTRATO", se considera que la obligación contractual es: Divisible.</p> <p>Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que SCITUM contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento contratación, se obliga a otorgar fianza a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia de "EL CONTRATO" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual se estipulará en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no excederá de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "EL SERVICIO" para las cantidades adicionales.</p>														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Aplica</th> <th rowspan="2">Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>X</td> <td></td> <td> <p>SCITUM queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia, dolo, por defectos funcionales y por defectos de diseño, de la respuesta inmediata en la atención y entrega de "EL SERVICIO", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> </td> </tr> </tbody> </table>		Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	Si	No	X		<p>SCITUM queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia, dolo, por defectos funcionales y por defectos de diseño, de la respuesta inmediata en la atención y entrega de "EL SERVICIO", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>							
Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil														
Si	No															
X		<p>SCITUM queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia, dolo, por defectos funcionales y por defectos de diseño, de la respuesta inmediata en la atención y entrega de "EL SERVICIO", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Aplica</th> <th>Garantía por Defectos o Vicios Ocultos</th> <th>Póliza de Responsabilidad Civil</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> <td>NO APLICA</td> <td>APLICA</td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>X</td> <td></td> <td> <p>Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a "EL CENACE". SCITUM, se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del "EL CONTRATO".</p> <p>La fianza se aplicará si el tiempo en la reparación y/o sustitución de partes dañadas o falladas excede de 10 días naturales a partir del reporte de falla o daño emitido por el administrador del contrato.</p> </td> <td> <p>Para garantizar a "EL CENACE", SCITUM, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual se entregará dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de "EL CONTRATO".</p> <p>En caso de que el proveedor cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato que celebre con "EL CENACE", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación,</p> </td> </tr> </tbody> </table>		Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil	Si	No	NO APLICA	APLICA	X		<p>Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a "EL CENACE". SCITUM, se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del "EL CONTRATO".</p> <p>La fianza se aplicará si el tiempo en la reparación y/o sustitución de partes dañadas o falladas excede de 10 días naturales a partir del reporte de falla o daño emitido por el administrador del contrato.</p>	<p>Para garantizar a "EL CENACE", SCITUM, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual se entregará dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de "EL CONTRATO".</p> <p>En caso de que el proveedor cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato que celebre con "EL CENACE", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación,</p>			
Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil													
Si	No	NO APLICA	APLICA													
X		<p>Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a "EL CENACE". SCITUM, se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del "EL CONTRATO".</p> <p>La fianza se aplicará si el tiempo en la reparación y/o sustitución de partes dañadas o falladas excede de 10 días naturales a partir del reporte de falla o daño emitido por el administrador del contrato.</p>	<p>Para garantizar a "EL CENACE", SCITUM, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual se entregará dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de "EL CONTRATO".</p> <p>En caso de que el proveedor cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato que celebre con "EL CENACE", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación,</p>													

			exhibición o entrega de la póliza original.	
Forma y Datos de Facturación				
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía			
R.F.C.	CNC140828PQ4			
Domicilio Fiscal:	Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México			
La documentación para trámite de pago junto con la factura correspondiente se presentará en días hábiles de lunes a martes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en las instalaciones de la Unidad de Operación Financiera o Tesorería.				
Documentación a presentar:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Factura original y copia. ➤ Enviar archivos pdf y xml para: ➤ Documento en que conste la debida prestación del servicio. 			
Forma de Pago				
<p>El pago por la prestación de "EL SERVICIO" se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y el acta entrega recepción de los servicios. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El pago de "EL SERVICIO" contratados quedará condicionado proporcionalmente al pago que SCITUM efectuará por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.</p> <p>El pago se realizará al termino de cada fase concluida y aceptada.</p> <p>"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "EL SERVICIO".</p> <p>SCITUM expedirá la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.</p>				
Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de Aplicar la Penas
SI	NO			
X		0.5%	<p>SCITUM se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe, de la entrega de "EL SERVICIO" no suministrados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y serán aplicadas por la Subdirección de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto de "EL CONTRATO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el</p>	Subdirección de Finanzas (SF).

			<p>cumplimiento de "EL CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>SCITUM acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>		
Aplica		Deducciones			
Si	No				
X		<p>"EL CENACE" aplicará a SCITUM deducciones del 0.5 % al pago de "EL SERVICIO" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran "EL CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las deducciones serán documentadas, calculadas y aplicadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", debiendo informar de las mismas a la Subdirección de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas deducciones y penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO"; en caso de que la suma de deducciones rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento de "EL CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>SCITUM acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p> <p>En caso de que SCITUM se haga acreedor a Deducciones durante la prestación de "EL SERVICIO", este se sujetará al procedimiento y actividades que determine "EL CENACE" para hacer efectivo el cobro de estas.</p>			
Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deductivas
SI	NO				
X		0.5%	$D = 0.5 \% \times VF$ Donde: D= Deducción VF= Valor de la Factura	Entrega de Documentación, con incumplimiento parcial y deficiente de la tabla de Entregables. Entrega del servicio de forma parcial, deficiente	Subdirección de Finanzas
Aplica		Prórrogas			
SI	NO				
	X	No Aplica			
Aplica		Devoluciones			
SI	NO				

	<input checked="" type="checkbox"/>	No Aplica
--	-------------------------------------	-----------

ATENTAMENTE



Carlos Boris Pastrana Polo
Representante Legal
Scitum S.A. de C.V.